

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO 2024

Ref.: Expte. N° 617-181/2024 caratulado: **"GUTIERREZ ANDREA LORENA D.N.I 29.404.522"** - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 08 Mza 12, DEL ASENTAMIENTO "10 HAS" – ALTO COMEDERO – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Vivienda, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5° de la Resolución N° 055- S.O.TyV/2024 de Fecha 03/05/2024, obrante en autos.-

Atentamente.-

000280

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 21 MAY 2024
Hora: 8:43
SALIDA
MESA DE ENTRADAS



Sra. Ruth Liliana Gutiérrez
Coord. De Hábitat
SUB SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	
ENTRO	
DIA 21	Hsc. [Firma]
MES 05	Firma [Firma]
AÑO 2024	Aclaración

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 617-181/2024
Y AGREG. 619-559/2021

RESOLUCIÓN N° 055
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2024
-S.O.T y V.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. GRAGEDA MARIANA DANIELA DNI 27.532.367 y PISTONE JOSE FERNANDO DNI 30.420.762, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 4784, emitido sobre el lote N° 08 Mza. 12, ASENTAMIENTO 10 HAS" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.



Dra. Yenny Saucedo
Cabeza de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

[Firma manuscrita]

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 055 -S.O.T y V.-

ES COPIA DEL ORIGINAL

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 6 y 7) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. GUTIERREZ ANDREA LORENA DNI 29.404.522 y Sr. ECHAZU MILTON DNI 22.335.292, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado por Asesoría Legal a fs. 26 y 27, es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. GRAGEDA MARIANA DANIELA DNI 27.532.367 y PISTONE JOSE FERNANDO DNI 30.420.762, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 4784.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GRAGEDA MARIANA DANIELA DNI 27.532.367 y PISTONE JOSE FERNANDO DNI 30.420.762, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 4784 sobre el lote N° 08 Mza. 12, ASENTAMIENTO 10 HAS" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION CERTIFICADO N° 4784 sobre el lote N° 08 Mza. 12, ASENTAMIENTO 10 HAS" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.



Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Desarrollo Urbano
S.O.T y V.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

/// 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 055 -S.O.T y V.-

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GUTIERREZ ANDREA LORENA DNI 29.404.522 y Sr. ECHAZU MILTON DNI 22.335.292, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 08 Mza. 12, ASENTAMIENTO 10 HAS" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Arq. MOISES ANIBAL JORGE
Secretario de Ordenamiento
Territorial y Vivienda
MISPTyV

Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda